



Medellín, 08/12/2020

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EL YERBAL S.O.M.**, con Nit. 811.010.556-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, interesada en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. JLO-11591, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060026813** del 30 de junio de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. JLO-11591, a nombre de la sociedad EL YERBAL S.O.M., representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado general, abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P. 205.962, la cual fue radicada el 24 de diciembre de 2008, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de YALÍ, YOLOMBÓ y MACEO del departamento de Antioquia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO TERCERO: *En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma ANNA minería de la Agencia Nacional de*



SC4887-1





Minería, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA

SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,



YENNY QUINTERO HERRERA

Directora de Titulación Minera

RCARTAGENAM



SC4887-1

